Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1.

## CONTRATO No. 8(12) /2017

## CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PAGO DEL SUBSIDIO AL GLP COMO PROPIETARIO DE PUNTO(S) DE VENTA

NOSOTROS:			mayor de edad, Ingeniero
Industrial, del don	nicilio de	, departamento de .	_, con Documento
Único de Identida	ad número		
	y Número	de Identificación Tributaria	
		, ac	cluando en representación
del Ministerio de		lúmero de Identificación T	
catorce - cero diez	z mil ciento catorce	- cero cero siete - tres, que	e compruebo por medio de
Acuerdo Ejecutivo	en el Ramo de Eco	onomía número trescientos	sesenta y ocho del catorce
de marzo del dos	s mil diecisiete y e	en su calidad de Director	Interino Ad-honorem que
	· ·	Ejecutivo en el Ramo d	
		intidós de diciembre del do	
		enominaré "EL MINEC"; y p	
V · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		mayor	de edad,
	Nacora	<u>do</u>	(profesión u oficio)
del domicilio			
departamento de			
		ro cero uno tres cero siete i	
Número	de de de de	Identificación	Tributaria
		enominaré "PERSONA AF	
		O DE AFILIACIÓN, que so	
		SITO. El presente contrat	
		que deben someterse las l	
		etróleo subsidiado, dentro d	
		O. El plazo del contrato con	
		mpre que a juicio del MIN	
		on. III) MONTO DEL CONT	1
El presente contra	to no genera ning	jún tipo de costo pecunia	ario para la PERSONA

DOY FE QUEESTOS DOCUMENTOS SON COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES. CUALQUIER ALTERACIÓN INVALIDA LAS MISMAS. SAN SALVADOR. 2 1 MAYO 2019

AFILIADA. IV) DISPOSITIVO. A la PERSONA AFILIADAD se le hará entrega de un teléfono móvil por cada punto de venta que posea para efectuar el pago del subsidio de gas licuado de petróleo (GLP), de acuerdo a lo estipulado en el manual de procedimientos de puntos de venta. V) PROHIBICIONES. la PERSONA AFILIADA no podrá hacer, sin previo aviso y autorización por escrito del MINEC, lo siguiente: a) Enajenar, pignorar, arrendar o dar en comodato el (los) teléfono(s) entregado(s); b) destinar el (los) teléfono(s) entregado(s) para un uso distinto al pactado en el presente contrato, salvo las excepciones establecidas en las disposiciones legales e institucionales aplicables, y siempre que los costos generados sean cubiertos por la PERSONA AFILIADA; c) efectuar modificaciones que imposibiliten el uso para el cual ha sido destinado el (los) teléfono(s) entregado(s); d) utilizar el (los) teléfono(s) entregado(s) con una compañía telefónica distinta a la designada por EL MINEC para tales efectos; e) efectuar transacciones sin el consentimiento expreso del beneficiario y en contra del mecanismo de pago al subsidio del GLP. VI) GASTOS POR CUENTA DE LA PERSONA AFILIADA. Estarán a cargo de LA PERSONA AFILIADA: a) Las reparaciones por cualquier desperfecto en el (los) teléfono(s) entregado(s), siempre que éstas sean imputables a él mismo por el mal uso del bien, y siempre que estos no ocurran a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; b) la sustitución del (de los) teléfono(s) entregado(s), cuando haya(n) sido extraviado(s) o se encuentre(n) inutilizado(s) por causa de la PERSONA AFILIADA. VII) GASTOS POR CUENTA DEL MINEC. El MINEC cubrirá los costos de conectividad que genere el sistema de pago al subsidio al GLP, incluyendo las llamadas al aplicativo de voz interactiva (IVR por sus siglas en inglés), al número dos mil quinientos noventa y uno - cero cero cero cero (2591-0000), o al Call Center al número dos mil quinientos noventa y uno - cero ciento once (2591-0111), exclusivo para la atención de puntos de venta; no obstante cualquier costo adicional que sea generado por el uso (de los) teléfono(s) entregado(s) deberá de ser cubierto por la PERSONA AFILIADA. VIII) CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar cuando concurra alguna de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, manifestado a través de un simple cruce de cartas; y b) por decisión unilateral del MINEC oportunamente comunicada. IX) MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El MINEC podrá modificar de forma unilateral los términos de este contrato notificándolo en debida forma a la PERSONA AFILIADA, y garantizando que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros que la ley faculte al MINEC y a la buena fe. X) OBLIGACIONES DEL AFILIADO PARA LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE PAGO DEL SUBSIDIO AL GAS LICUADO DE PETRÓLEO. La PERSONA AFILIADA se obliga para con el MINEC a lo

teléfono móvil para la implementación del sistema de pago del subsidio; c) observar lo previsto en las disposiciones legales e institucionales del MINEC aplicables al presente contrato; d) efectuar la transacción de pago del subsidio únicamente al momento que el beneficiario realice la compra del cilindro de Gas Licuado de Petróleo (GLP); y e) exigir factura de compra de todos los cilindros de gas que adquiera, mismas que deberá guardarlas a fin de justificar el inventario que tenga en existencia, cuando el MINEC lo requiera. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a la suspensión del servicio del Punto de Venta responsable, y será la PERSONA AFILIADA el que deberá resarcir los daños y perjuicios derivados de tal incumplimiento tanto al beneficiario como al MINEC, de conformidad a los procedimientos establecidos en el Manual correspondiente. El MINEC, a través de la Fiscalía General de la República, podrá Iniciar cualquier tipo de acción penal en caso de fraude en contra del mecanismo de pago del subsidio efectuado por el punto de venta propiedad del Afiliado, quedando facultado de iniciar cualquier acción civil en caso de fraude o de irregularidades en la realización del pago del subsidio en contra del Afiliado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, en fe de lo cual firmamos el presente documento, en la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Por el MINEC

Por la PERSONA AFILIADA

FIEL DE LOS ORIGINALES. CUALQUIER ALTERACION INVALIDA LAS MISMAS.

SAN SALVADOR.

2 1 MAYO 2019

the ground of the state and the Hill Conference

and the state of t

alaman yé